

República de Colombia
Rama Judicial



Page 1 of 2

COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Certificado No. 570734

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria; aparecen registradas las siguientes sanciones, contra el (la) doctor(a) JOSE FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 10240946 y la tarjeta de abogado (a) No. 32586

Page 1 of 2

Origen : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA MANIZALES (CALDAS) DISCIPLINARIA

No. Expediente : 17001110200020160067601

Ponente : CARLOS ARTURO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Fecha Sentencia: 17-Feb-2021

Sanción : Suspensión

Días:0 Meses:2 Años: 0

Inicio Sanción: 11-Mar-2021

Final Sanción: 10-May-2021

| Norma | Número | Año | Artículo | Paragrafo | Numeral | Inciso | Literal | Ordinal |
|-------|--------|------|----------|-----------|---------|--------|---------|---------|
| LEY | 1123 | 2007 | 37 | | 1 | | | |

Las sanciones que no tengan fecha en que comienzan a regir no han sido comunicadas por el registro nacional de abogados.

Este certificado no acredita la calidad de abogado.

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS DIEZ (10) DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL

Constancia: Manizales, 10 de junio de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto que inadmite la demanda.

Juanita Valencia

JMVC

Judicante



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2022)

| | |
|----------|----------------------------|
| RADICADO | 170014003001 2022 00358 00 |
| ASUNTO | INADMISIÓN DEMANDA |

Efectuado el análisis formal de admisibilidad y el control de procedencia de la demanda incoativa de proceso **VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por MARGARITA CORREA DE ALVARAN y

JOSÉ FERNANDO CHAVARRIAGA MONTOYA contra las señoras GLORIA DEYSI PINZÓN, YENNY LORENA HERNANDEZ y el señor PEDRO ANTONIO RUIZ se dispone su inadmisión para que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P.:

1. Aclarará de manera precisa y concreta la o las personas que fungen como demandante en el proceso de restitución de bien; igualmente el período durante el cual se aduce no se canceló el canon de arrendamiento ya que se alude de manera general a que los arrendatarios se encuentran en mora de pagar algunas mensualidades sin precisar a qué año corresponden. La anterior información determina el período que se ordenará a la parte pasiva cancelé para ser oído en el asunto.
2. Estimaré la cuantía en debida forma, como lo dispone el artículo 82 numeral 9 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 numeral 6 de la misma norma.
3. Precisaré las fechas a partir de las cuales se realizaron las prórrogas al contrato de arrendamiento que fue anexado.

NOTIFÍQUESE ¹

JMVC

¹ Publicado por estado No. 098 fijado el 14 de junio de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:

**Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d983c18873e0b3038f2f7128f50a882ed85191e4fc187d9fd23fbf7d6a7a28c**
Documento generado en 13/06/2022 04:56:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**